

Esp. Zkia.-	OZ-2023-059
Esp. Elektr.	2023-00413

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE LARRABETZU, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

A.- Objeto del contrato.

Obra de rehabilitación de la Casa Consistorial de Larrabetzu. La obra se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de obra que acompaña a este expediente y que se formula como Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El objeto del proyecto constituye una actuación incluida en el Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana".

En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la inversión C.2 I5 en la que se enmarca Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) y en concreto, el Proyecto de Rehabilitación de la Casa Consistorial de Larrabetzu.

Codificación de la nomenclatura CPV	45210000-2 Trabajos de Construcción de inmuebles. 45216114-6 Edificios destinados al parlamento y a asambleas públicas.
-------------------------------------	--

	45213150-9 Trabajos de construcción de edificios de oficinas.
Contrato SARA	NO
Recurso en materia de contratación?	NO
Lotes	NO
Fecha inicio de expediente:	2023/08/01

B.- Servicio promotor.

Ayuntamiento de Larrabetzu

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo.

Pleno de la Corporación.

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA)

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:	Iñigo Gaztelu Bilbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vocal1	Juan Antonio Careaga Zamalloa, Funcionario del Ayuntamiento
Vocal2	Izaskun Etxebarria Vadillo, Aparejadora Funcionaria del Ayuntamiento
Vocal3	Ortzi de la Quintana Ibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Secretario	Nerea Uriarte Iza, Funcionario del Ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.643.418,77 €).

Precio de licitación (base imponible)	1.643.418,77 €
IVA 21%	345.117,94 €
TOTAL	1.988.536.71 €

La propuesta económica se presentará según lo especificado en el anexo II. del PCAP. Las propuestas económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluidas las modificaciones y excluido el IVA, es de **UN MILLON SEOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.643.418,77 €)**.

Precio de licitación (base imponible)	1.643.418,77 €
Prorrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL	1.643.418,77 €

E.- Consignación presupuestaria.

Para la ejecución del presente contrato no existe crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 920-60101 del presupuesto municipal, siendo este expediente de tramitación anticipada. En virtud de lo establecido en la disposición adicional 3ª de la LCSP, el contrato no podrá adjudicarse ni formalizarse hasta que no se recoja en el presupuesto crédito suficiente. El presente contrato se encuentra cofinanciado mediante los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Línea 2 Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, código C02.I05.P02.PROVISIONAL.S1254.

F.- Anualidades.

La obra se ejecutará entre 2024 y 2025.

G.- Tramitación.

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

Instrucciones: http://www.larrabetzu.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Aplicación para licitación electrónica:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Tras instalar la aplicación deberá descargarse el esquema oferta que se establecerá en el anuncio de licitación.

J.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 65 puntos.

a).- Oferta económica: hasta 65 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (65 puntos) a la oferta económica más baja. Las ofertas económicas se valorarán en atención a la siguiente fórmula.

$$PO_i = P_{\max} \times (PBL - O_i) / (PBL - CB)$$

PO_i = Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular

$P_{\max}$ = Puntuación máxima a obtener (65 puntos)

PBL = Presupuesto base de licitación.

O_i = oferta a valorar

CB = Cuantía situada en el umbral de anormalidad establecido en el artículo 85.3 del RD 1098/2001. 90% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Serán desproporcionadas las ofertas que contengan una baja superior al 15% el precio base de licitación. En caso de presentarse una o varias oferta anormalmente bajas en base a los criterios aquí establecidos, la mesa de contratación (conforme a lo establecido en el

artículo 149 de la LCSP) requerirá a los licitadores incursos en oferta anormalmente baja para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la bajada efectuada. El rechazo o aceptación de la oferta anormalmente baja deberá de ser justificado por la mesa de contratación.

Forma de presentación de la oferta económica: La oferta económica a presentar deberá hacer constar tanto el precio total ofertado como presupuesto detallado siguiendo el esquema recogido en el proyecto técnico que justifique aquellas partidas donde se proponen las bajadas de precios (se facilitará el presupuesto en BC3). Además deberán hacerse constar en documento separado aquellas partidas que se correspondan con los capítulos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). El mismo se corresponde con el siguiente esquema:

Actuaciones tipo A.

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241).

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %.

Actuaciones tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

En todo caso, las ofertas económicas se recogerán en euros y deberán establecer claramente la oferta económica presentada IVA excluido y el importe correspondiente al IVA.

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

- a) Mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras y trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 35 puntos.

- a) Memoria. Hasta 30 puntos.

Se valorará:

Las personas o empresas licitadoras expondrán la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir y la política de actuaciones urbanísticas propuestas. La memoria no podrá tener una extensión superior a 20 folios por ambas caras.

Se valorarán los siguientes:

- Memoria técnica de las obras: 8 puntos

El licitador deberá elaborar una Memoria donde se estudie la ejecución de la obra y en el que se analicen sus dificultades más relevantes, tanto de ámbito técnico, de seguridad de los trabajadores o relacionado con aspectos medioambientales, que puedan preverse ante la ejecución de las unidades de obra más problemáticas, así como las soluciones técnicas que se propongan que faciliten, mejoren y rentabilicen dichas unidades de obra y se manifieste expresamente el buen entendimiento del proyecto en su totalidad y el estudio de sus diferentes unidades. El licitador podrá incluir en su oferta la documentación derivada del conocimiento, estudio y comprobación del Proyecto, incluyendo análisis y comprobaciones de las mediciones y presupuesto, posibles comprobaciones del terreno, definiendo las medidas de seguridad a aplicar, etc.

- Equipo humano asignado a la obra: 4 puntos

Los licitadores deberán aportar en relación con los medios personales a utilizar la relación de personal que de modo permanente y/o eventual se adscribirá a obra para su ejecución y dirección, durante toda duración del Contrato. Deberán incluirse los "curriculum vitae" de los técnicos designados, y Jefe de obra, que serán exigidos en la obra con la dedicación propuesta.

- Subcontrataciones, materiales y suministros: 3 puntos.

El licitador presentará un compromiso de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados, trabajos subcontratados y la definición de las especificaciones o características técnicas correspondientes. El licitador deberá mencionar expresamente las operaciones del contrato que se propone subcontratar a terceros. Se adjuntarán las cartas de compromiso.

- Planificación y plazo de la obra: hasta 15 puntos:
 - Plan de Trabajo, 10 puntos, incluyendo Cronograma completo para la ejecución de los trabajos, compatible con lo establecido en el Proyecto y acorde con lo indicado en la propuesta del licitador. Se valorará la definición de equipos y rendimientos. Se valorarán las propuestas prácticas que se hagan en este sentido y las medidas que adoptará el licitador para garantizar el cumplimiento de los plazos e hitos de planificación propuestos.
 - Reducción de plazo, 5 puntos. En el cronograma para la ejecución de los trabajos, se podrá reducir, debidamente justificado, el plazo máximo establecido en el pliego para la ejecución de la obra. En ese caso, se otorgará 1 punto por cada semana que se reduzca el plazo de ejecución de la obra (hasta un máximo de 5 puntos, adicionales a los valorados en la planificación de la obra)

b) Sistema de relaciones con el Ayuntamiento de Larrabetzu: hasta 5 puntos.

- Se diseñará un sistema de relaciones con el Ayuntamiento a lo largo de la ejecución de la obra. Dicho sistema deberá coordinar las relaciones entre el propio Ayuntamiento y los directores facultativos, directores de ejecución material y coordinador de seguridad y salud. Se establecerá un calendario de reuniones ordinarias entre todo el cuerpo técnico y los responsables municipales para el seguimiento de la obra. Hasta 5 puntos.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 50% de los puntos (17,5 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que las personas o empresas licitadoras alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de las personas o empresas licitadoras que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos en la valoración de los criterios subjetivos.

K. Garantía provisional.

No se exige.

L. Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido. En caso de que la adjudicataria sea una oferta anormalmente baja la garantía definitiva será del 10% del precio del contrato.

La garantía se constituirá a favor del Ayuntamiento de Larrabetzu, NIF P4806200D.

LL.- Revisión de precios.

No procede.

M.- Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

N.- Plazo de ejecución/entrega.

El plazo total de la ejecución de la obra será de 12 meses (52 semanas). Una vez adjudicado el contrato y formalizado habrá un plazo de 15 días para efectuar la comprobación del replanteo con el Ayuntamiento y será desde el día siguiente a la comprobación del replanteo que iniciará el plazo de ejecución del contrato.

Ñ.- Opción de prórroga.

No cabe.

O.- Lugar de ejecución.

Término municipal de Larrabetzu.

P.- Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción formal. El licitador a lo largo de la ejecución de la obra deberá tener un seguros a todo riesgo de construcción por importe correspondiente al precio final ofertado y adjudicado, IVA excluido. Con ello un seguro de responsabilidad civil en sus vertientes de general,

patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la contratista, subcontratistas y el poder adjudicador.

Además, La contratista deberá contratar el seguro decenal de daños a la edificación, el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá incluir como asegurados al poder adjudicador indicado en la cláusula 2.a) del PCAP y a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él.
- El capital asegurado debe ser el 100% del coste final de la obra (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, total honorarios facultativos (IVA incluido), licencias, tasas e impuestos). Los gastos derivados de la contratación del Organismo de Control Técnico serán a cargo de la contratista.
- Las contingencias que deben quedar cubiertas por el seguro decenal son las establecidas como básicas por la legislación vigente.
- Se incluyen en esta póliza decenal las pólizas a ella inherentes y/o complementarias que puedan realizarse.

Asimismo, la contratista debe contratar la póliza antes del inicio de la ejecución material de la obra y presentar ante el órgano de contratación en el plazo de tres (3) meses desde la formalización del contrato la pre-póliza o póliza inicial del seguro decenal.

Recepcionada la obra, la contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el suplemento de entrada en vigor de la póliza en el plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción.

A estos efectos, se considerará como valor real de la obra el resultante de la suma de todas las certificaciones expedidas hasta la recepción. Expedida la certificación final, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la obra, si ésta recogiera variaciones que pongan de manifiesto que la medición final de la obra difiere de la resultante de la suma de las certificaciones, la contratista deberá presentar un suplemento de regularización a efectos de evitar que la suma asegurada sea inferior al valor real de la obra. Dicho suplemento se deberá presentar ante el órgano de contratación en el plazo de siete (7) días hábiles desde la aprobación de la certificación final por parte del órgano de contratación.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

Hasta las 23:59 horas y dentro del plazo de veintiseis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación Publica en Euskadi).

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:
SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.
SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterio/s no cuantificable/s automáticamente -evaluación previa-.
SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.
En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado J de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II (apartado J de la carátula).

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros. Además, la adjudicataria vendrá a financiar en un 50% las obligaciones de comunicación establecidas en la cláusula 12.4 del PCAP.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia.
(Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia financiera o económica se acreditará mediante:

1.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al ofertado, IVA excluido. Deberá aportarse la copia de la póliza de seguro y justificante de su vigencia.

2.- Declaración del empresario indicando el volumen de negocio de los últimos tres años que deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.

Deberán acreditarse los dos criterios de solvencia.

2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por al menos 2 de los medios siguientes:

a).- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b).- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c).- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d).- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a d) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

T3.- Clasificación.

Para la siguiente obra la clasificvación del empresario deberá ser:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4
C	4	4
C	6	4
C	7	4
C	8	4
C	9	4

La clasificación no será obligatoria, pudiendo acreditarse la aptitud y solvencia en los términos recogidos en el presente epígrafe.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V.- Otras especificaciones.

V.1. Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar al menos el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

V.2 Obligaciones contractuales esenciales.

- De tipo social: Obligaciones de la persona o empresa contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.
- Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

V.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- De tipo social y laboral:

Obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a

su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación a las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, los trabajadores deberán ser dados de alta y de baja, además de recibir la retribución pertinente a los salarios y cotizaciones de acuerdo con su categoría profesional y convenio colectivo.

El convenio laboral aplicable es el convenio colectivo del sector de desinfección, desinfectación y desratización y los trabajadores y trabajadoras que participen en este contrato actuarán bajo el régimen del convenio colectivo sectorial vigente.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor para atender los siniestros que puedan producirse.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- De tipo ambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Obligaciones lingüísticas.

Las comunicaciones con el ayuntamiento que se generen a través de este contrato, ya sean orales o escritas serán preferentemente en euskera.

En lo que al paisaje lingüístico se refiere, es decir, rótulos, avisos, materiales y demás comunicaciones se harán en euskara o mediante pictogramas.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cláusulas de igualdad.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de oportunidades en el trato entre mujeres y hombres, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, salarios, etc.

Para la plantilla de la empresa adjudicataria se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas relacionadas con la formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios, estabilidad o permanencia en el trabajo, representación, seguridad y salud laboral y duración y organización de la jornada laboral.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Forma de pago.

El abono del precio de la obra se realizará previa presentación por el adjudicatario de la factura de los trabajos realizados certificados por la dirección de ejecución material y mediante transferencia bancaria. Tanto en la factura como en la certificación de obra deberán hacerse constar los importes correspondientes a aquellas partidas que se correspondan con los capítulos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el programa que financia dicho contrato. El mismo se corresponde con el siguiente esquema:

Actuaciones tipo A.

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241).

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %.

Actuaciones tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Dichos conceptos deberán hacerse constar de forma separada y clara.

El pago de las certificaciones parciales de obra se efectuará, previa recepción del mismo y a conformidad del Ayuntamiento de Larrabetzu, promotor del expediente, dentro de los 30 días siguientes a la presentación, previa aprobación por el Órgano competente.

La persona o empresa contratista está obligada a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

La persona o empresa contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento de Larrabetzu. Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía.

Órgano destinatario de la factura: Secretaria – Intervención.

- Subcontratación.

La persona o empresa adjudicataria podrá concertar la realización parcial del contrato con terceras personas o empresas hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de adjudicación.

En caso de subcontratación las personas o empresas licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre B) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial de la persona o empresa subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas partes. La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

- Son causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.

- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.
- Deberá respetarse el plazo de ejecución ofertado por los licitadores, salvo circunstancia sobrevenida de imposible o difícil previsión, y este plazo en ningún caso podrá ser superior a 16 semanas. Dada la importancia de ejecutar el contrato en la temporada estival (verano), para el caso de que se incumpla la obligación respecto al plazo de ejecución por causa imputable al contratista el ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o se establecerá una penalidad por cada día de retraso, en atención a lo recogido en el artículo 193 de la LCSP, de 6,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato IVA excluido.